

**RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE APRUEBA LOS LISTADOS PROVISIONALES DE INTEGRANTES DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE MÉDICO (1041), MÉDICO GERIATRA (1044), TITULADO DE GRADO MEDIO (2009), EDUCADOR/A (2060), PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el que se acordó que en todas las bolsas que se constituyeran a partir de esa fecha se computaría como fecha de fin de computo de méritos, el 31 de diciembre de 2014.

El punto segundo de primer Acuerdo establece que la Bolsa estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.

Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio.

El 9 de mayo de 2017 se ha aprobado un nuevo Acuerdo de la Comisión de Convenio, en el que se acuerda establecer como fecha límite de valoración de los méritos baremables en las Bolsas Complementarias que se constituyan, la fecha de 31 de marzo de 2017.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, el punto cuarto del Acuerdo de referencia determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, por lo que:

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación provisional de integrantes de la Bolsa Complementaria en Cádiz, para las categorías profesionales de MÉDICO (1041), MÉDICO GERIATRA (1044), TITULADO DE GRADO MEDIO (2009), EDUCADOR/A (2060).



**SEGUNDO.-** Los listados se publicarán en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en la C/ Fernando El Católico nº 3, así como en la Web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

**TERCERO.-** En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el personal interesado podrá presentar alegaciones que estime oportunas respecto a los referidos listados provisionales.

**El Delegado del Gobierno**  
**Fdo.: Juan Luis Belizón Guerrero**

